



AC 11/2014-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.  
Fecha: 21 de abril de 2014.  
Acuerdo: 11/2014

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, que establece la creación de la Unidad para la igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del estado de Hidalgo. - - - - -**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° párrafo tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establecen que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En este mismo numeral se contiene el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**SEGUNDO.-** Que la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 diez de junio de 2011 dos mil once, en materia de Derechos Humanos, reconoce en ella los derechos de las personas, incluso aquellos contemplados en instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano. Esta reforma, entre otras cuestiones, tiene como objetivo el garantizar a plenitud los derechos fundamentales de las personas.



**TERCERO.-** Que la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en su artículo primero, la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del “Campo Algodonero” y el caso “Rosendo Radilla”, establecen el Control Difuso de Constitucionalidad y Convencionalidad, que vincula a los órganos del Estado a velar por los derechos humanos, interpretando éstos bajo el principio Pro persona.

**CUARTO.-** Que existen diversos instrumentos internacionales que prevén, la obligatoriedad de adoptar todas las medidas necesarias de carácter estructural, social, económico y cultural para eliminar las desigualdades de poder entre mujeres y hombres, para lograr la igualdad de acceso de las mujeres al ejercicio de todos los derechos humanos, entre los que destacan: la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Belem Do Pará” y su estatuto de mecanismo de seguimiento ratificado por México.

**QUINTO.-** Que la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de condiciones de hombres y mujeres mediante mecanismos institucionales en el orden público nacional. En ésta se proponen acciones afirmativas, de transversalidad, y un Sistema Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres como herramientas de una estrategia nacional, que oriente a la consolidación de un Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. A su vez, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación;

**SEXTO.-** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el estado de Hidalgo, contempla en su Título III Capítulo I el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual forma parte el



Poder Judicial, con una participación activa en el marco de las acciones objeto del mismo.

A su vez el artículo 21 fracción primera de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vincula a los órganos de la Administración Pública Estatal y Municipal a crear Unidades en Contra de la Violencia de Género, por lo que el Poder Judicial en la intención de unificar esfuerzos es que fomenta su creación.

**SÉPTIMO.-** Que la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), observando lo establecido en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y de conformidad a los objetivos y fines establecidos en sus estatutos, propone como una forma de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, la adopción del *Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México*, con la finalidad de establecer lineamientos generales que permitan dicha introducción, el cual está dirigido a los diversos órganos de justicia en México y a quienes, con cualquier carácter, actúen en auxilio de la función jurisdiccional y administrativa de los mismos.

**OCTAVO.-** Que el objetivo del proyecto "Diagnóstico e implementación de acciones básicas sobre equidad de género en la impartición de justicia, la normatividad y la cultura organizacional en 15 tribunales superiores de justicia", liderado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, en el cual participa el Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo, es diagnosticar la medida en que el enfoque de género está o no incorporado en las percepciones y en el entendimiento jurídico de los impartidores e impartidoras de justicia, así como en la normatividad y en la organización interna de los tribunales superiores de justicia involucrados, para diseñar un modelo de acciones y estrategias tendientes a incorporar la perspectiva de género en los mismos.

**NOVENO.-** Que de acuerdo a lo establecido por los estatutos y legislaciones consideradas en los apartados anteriores, el Poder Judicial del estado de Hidalgo está comprometido con la igualdad entre hombres y mujeres y con la creación de ambientes



laborales respetuosos de los servidores públicos; este compromiso debe reflejarse en la normatividad, en las políticas públicas y en las labores que se realizan para fortalecer la institucionalización de la equidad de género.

**DÉCIMO.-** Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento en términos del artículo 100 ter fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 123 y 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo, otorga atribuciones al propio Consejo para la creación de órganos auxiliares y dependencias que estime pertinentes para su debido desempeño.

**ONCEAVO.-** Que en este orden de ideas, se propone la creación de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial.

Por los fundamentos y motivos antes expuestos, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, tiene a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1°.-** Se crea la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial, la cual estará adscrita directamente a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, bajo la coordinación operativa de la Comisión de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

**ARTÍCULO 2°.-** El objetivo principal de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial será orientar la acción de la Institución al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, impulsar y promover valores y cambios actitudinales favorables a la igualdad de género y respeto a los derechos humanos en todos los ámbitos de la organización interna, así como externa en los servicios brindados, asimismo, sensibilizar y formar al personal del Poder Judicial en temas de



perspectiva de género y derechos humanos para optimizar la administración e impartición de justicia.

**ARTÍCULO 3°.-** Corresponde a la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos:

**I.** Ser el enlace institucional con los organismos nacionales, estatales y municipales relacionados con la materia de igualdad de género y derechos humanos.

**II.** Incorporar la perspectiva de igualdad de género en los programas y acciones a cargo del Poder Judicial del estado de Hidalgo;

**III.** Promover la igualdad y la no discriminación en la institución;

**IV.** Implementar, impulsar, orientar, dar seguimiento y evaluar la política de igualdad y respeto a los derechos humanos al interior del Poder Judicial;

**V.** Recabar, recibir y sistematizar información documental y estadística sobre políticas públicas, programas y acciones en materia de igualdad de género y derechos humanos;

**VI.** Elaborar el Programa Operativo Anual para la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres y derechos humanos, además de asegurar su ejecución;

**VII.** Asegurar la ejecución del Programa Operativo Anual para la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres y derechos humanos;

**VIII.** Promover la construcción de ambientes laborales libres de violencia;



**IX.** Promover e impulsar en los órganos administrativos y jurisdiccionales el respeto a los derechos humanos como la igualdad, la no discriminación por razones de género, edad, raza, origen, condición, función o edad, tanto al interior de la institución como al exterior en los servicios que brinda el Poder Judicial a los ciudadanos;

**X.-** Promover con respeto de la autonomía e independencia jurisdiccional la capacitación y la promoción de herramientas que coadyuven a la impartición de justicia con perspectiva de género; y,

**XI.** Las demás que señalen las leyes y las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 4°.-** Las áreas jurisdiccionales y administrativas coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial, proporcionándole la información que les sea requerida.

**ARTÍCULO 5°.-** Asistir a las reuniones, capacitaciones y eventos en materia de igualdad de género y derechos humanos.

### **De la estructura orgánica de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial**

**ARTÍCULO 6°.-** La estructura orgánica de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos se integrará de la siguiente manera:

**I.-** Titular de la Unidad;

**II.-** Jefe o Jefa del área de normatividad, seguimiento y evaluación;

**III.-** Asistente de control de la Unidad; y

**IV.-** La Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos contará con el personal de apoyo que permita el presupuesto.

### **De la Titularidad de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos**



**ARTÍCULO 7°.-** El o la Titular de la Unidad, será a propuesta por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**ARTÍCULO 8°.-** Corresponde a quien ostente la Titularidad de la Unidad:

**I.** Implementar campañas de comunicación y difusión internas que fomenten los valores de igualdad y respeto a la diferencia, así como la erradicación de estereotipos de género y el combate a la discriminación, en particular la que está motivada por cuestiones de género.

**II.** Implementar un manual de comunicación con perspectiva de género para orientar la elaboración de todos los contenidos de comunicación social del Tribunal, capacitando al personal en el uso de lenguaje incluyente y la comunicación con perspectiva de género, principalmente al asignado en áreas de comunicación social.

**III.** Implementar esquemas de seguimiento y evaluación continua a los procesos de sensibilización, capacitación y formación en perspectiva de género y derechos humanos.

**IV.** Elaborar planes anuales de capacitación, formación y profesionalización tanto del personal jurisdiccional como administrativo, que contemplen acciones diseñadas con base en las necesidades formativas derivadas de las especificaciones del catálogo de puestos.

**V.** Vincular los esquemas de capacitación, formación y profesionalización al de promoción y ascenso del personal, para favorecer la movilidad laboral tanto de trabajadores como de trabajadoras.



**VI.** Diseñar protocolos específicos para atender el hostigamiento y el acoso sexual, así como desplegar campañas de prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito organizacional interno.

**VII.** Establecer una política en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de los mismos.

**VIII.** Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia de la Unidad;

**IX.** Administrar los recursos materiales y humanos de la Unidad;

**X.** Concertar acuerdos con diversas instituciones con la finalidad de que se cumpla con el objetivo de la unidad;

**XI.** Incorporar objetivos y principios de igualdad y no discriminación en todos los documentos normativos que rigen la vida interna;

**XII.** Proponer que la normatividad de la Institución carezca de disposiciones discriminatorias y contribuya a la igualdad de género;

**XIII.** Realizar y difundir programas deportivos, culturales y sociales de convivencia entre las mujeres y hombres que laboran en las Institución, y sus hijas e hijos;

**XIV.** Realizar programas de sensibilización y comunicación acerca de la importancia social de las labores de cuidado y atención familiar, así como de la necesidad y derecho de asumir corresponsablemente esas funciones por parte de las mujeres y los hombres;

**Del Jefe o Jefa de Normatividad, Seguimiento y Evaluación**



**ARTÍCULO 9°.-** El Jefe o Jefa de Normatividad, Evaluación y Seguimiento de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos, será propuesto por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**ARTÍCULO 10°.-** Corresponde al Jefe o Jefa de Normatividad, Seguimiento y Evaluación:

- I.** Elaborar indicadores con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos en los documentos que orientan el seguimiento y evaluación de las acciones de la Institución.
- II.** Implementar los esquemas de seguimiento y evaluación continua a los procesos de sensibilización, capacitación y formación en perspectiva de género y derechos humanos.
- III.** Asegurar la ejecución del Programa Operativo Anual para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y derechos humanos.
- IV.** Asegurar que las acciones de capacitación, formación y profesionalización se realicen adecuadamente, cumpliendo el programa específico.
- V.** Proponer y proyectar la normatividad específica para regular la movilidad vertical y horizontal del personal administrativo y jurisdiccional de la institución, que incorpore criterios para la promoción basados en el mérito, la transparencia, libres de juicios de valor, sesgos sexistas o discriminatorios.



**VI.** Impulsar la incorporación explícitamente en la normatividad y en el Código de Ética, el compromiso de combatir la violencia contra las mujeres en el ámbito organizacional interno.

**VII.** Atender al personal víctima de hostigamiento y acoso sexual que laboran en la Institución, garantizando la confidencialidad y resuelva los procedimientos correspondientes.

**VIII.** Elaborar lineamientos y medidas específicas dirigidas a acelerar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos; y,

**IX.** Promover y proponer la adecuación y creación normativa encaminada a contar con estructuras y herramientas que coadyuven a erradicar violaciones a derechos humanos en cuanto a la identidad sexo genérica de las personas, haciendo énfasis en la importancia de la labor jurisdiccional en el contexto social, económico y cultural de nuestro estado.

### **Del o de la Asistente de Control de la Unidad**

**ARTÍCULO 11°.-** El o la Asistente de Control de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos, será a propuesta de quien tenga la titularidad de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 12°.-** Corresponde al o la Asistente de Control de la Unidad:

**I.-** Diseñar materiales de difusión y capacitación en temas relacionados con la igualdad de género y derechos humanos;

**II.-** Llevar el control administrativo de la Unidad;

**III.-** Atender con eficiencia la correspondencia, comunicaciones internas y externas, documentación legal de la unidad de género y derechos humano;



**IV.-**Elaborar el acervo fotográfico de todas las actividades de la Unidad en formato digital;

**V.-** Elaborar informe mensual y anual de actividades de la Unidad;

**VI.-** Organizar en coordinación con los demás miembros de la Unidad, la logística de los eventos, capacitaciones y reuniones previstas; y

**VII.-** Atender la Agenda de Trabajo de la Unidad.

### **De lo no previsto en el presente Acuerdo**

**ARTÍCULO 13°.-** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo, serán decididas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en la página web del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo general número 11/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, que establece la creación de la Unidad para la igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del estado de Hidalgo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de abril de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores



AC 11/2014-PCJPJEH

consejeros presentes: Presidente Valentín Echavarría Almanza, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de abril de dos mil catorce.